

- - - En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 08:00-ocho horas del día 16-dieciséis de noviembre de 2018-dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos adscrito al Tribunal Electoral de la entidad, doy cuenta al **Pleno de este organismo jurisdiccional** de un oficio presentado por el C. **RUBÉN GALVÁN VILLAVERDE**, ante la oficialía de partes de este Tribunal, el día **15 del citado mes y año** a las **10:49 horas**, al cual se adjuntan 02-dos anexos.-
DOY FE.-**RÚBRICA**

- - - Monterrey, Nuevo León, a 16-dieciséis de noviembre de 2018-dos mil dieciocho.-

- - - Vista la cuenta rendida por la Secretaría General de Acuerdos adscrita a este Tribunal, a la que adjunta oficio y anexos. Téngase por recibido el anterior oficio número TEPJF-SGA-OA-5761/2018, suscrito por el C. **RUBÉN GALVÁN VILLAVERDE**, en su carácter de Actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al efecto, se tiene a dicha autoridad comunicando que en fecha **14-catorce de los corrientes**, se dictó un acuerdo dentro del proceso **SUP-JRC-208/2018**, en que en su punto resolutivo "**PRIMERO**", se ordenó reencauzar la demanda de **Juicio de Inconformidad** promovida por el C. **GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA**, en su carácter de representante legal de RED Rectitud, Esperanza Demócrata, a este Tribunal, a efecto de que se resuelva lo que proceda conforme a derecho. Una vez que el suscrito juzgador ha analizado la demanda en cuestión tiene a bien acordar lo siguiente:

- - - **ÚNICO:** En atención al contenido de la solicitud, del C. **GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA**, en su carácter de representante legal de RED Rectitud, Esperanza Demócrata, en la que promueve **Juicio de Inconformidad**, en el cual impugna **el acuerdo CEE/CG/211/2018, emitido por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en fecha 01-uno de noviembre de 2018-dos mil dieciocho, por el que se emite la Convocatoria a la Elección Extraordinaria para renovar la integración del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León;** la cual se registra en el libro de índice bajo el número de expediente **JI-323/2018**, es obligación del suscrito Magistrado analizar previamente, si en la especie se actualiza alguna causa notoria e indudable de improcedencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, por lo que, en acatamiento a tal dispositivo y una vez examinada la solicitud de mérito, se advierte que en la especie se surte la causal de improcedencia prevista en el artículo 317 fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 322 y 323, del citado ordenamiento jurídico, que enseguida se describen.

"...Artículo 317. Se entenderán como notoriamente improcedentes, y por lo tanto deberán desecharse de plano los recursos o las demandas de juicios de inconformidad, que: I...; II..., III. Sean presentados fuera de los plazos señalados en la Ley;..."

"...Artículo 322. El recurso de revisión y la demanda en juicio de inconformidad deberán presentarse dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la resolución combatida. El recurso de reclamación deberá interponerse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de la notificación del auto que deseche o tenga por no presentado el recurso o juicio de inconformidad."

"...Artículo 323. Para los efectos de la parte tercera de esta Ley, durante el proceso electoral todos los días y horas serán hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Solo para los efectos de los recursos procedentes entre dos procesos electorales los días hábiles serán los determinados por la legislación Procesal Civil y los acordados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado."

Lo antes mencionado se concluye al observarse que la demanda que nos ocupa fue presentada ante la autoridad demandada, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León el día **09-nueve del presente mes y año**, en la cual, se impugna el **acuerdo CEE/CG/211/2018, emitido por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, por el que se emite la Convocatoria a la Elección Extraordinaria para renovar la integración del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León**, mismo que le fue notificado al recurrente mediante cédula de notificación a las **20:26 horas** del día **01-uno de noviembre del año en curso**, tal y como se señala en el acta de notificación realizada por el C. Jesús Eduardo Rivera Ríos, notificador en funciones de la citada autoridad comicial, quien actuó en términos de lo establecido en el artículo 328 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, por lo tanto la fecha límite para presentar el **Juicio de Inconformidad** ante esta autoridad, para impugnar dicho acuerdo era el día **06-seis de los corrientes**, lo cual, no acontece en el medio de impugnación del representante legal de RED Rectitud, Esperanza Demócrata, que fue allegado ante la autoridad demandada hasta el día 09-nueve de noviembre de 2018-dos mil dieciocho, mismo que es evidentemente extemporáneo, por lo cual, esta autoridad por los razonamientos antes expuestos decreta el desechamiento del **Juicio de Inconformidad** promovido por el C. **GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA**, en su carácter de representante legal de RED Rectitud, Esperanza Demócrata, al haber sido presentado fuera de los plazos señalados en el artículo 322 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Por último, téngase al señalando como domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones el indicado en el libelo en estudio.- **Notifíquese personalmente a la accionante.**- Así lo acordaron y firman los

Magistrados que integran el Pleno, **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA y JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA**; ante la presencia del Secretario General de Acuerdos que autoriza. **DOY FE.**

RÚBRICA
DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO PRESIDENTE

RÚBRICA
LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO

RÚBRICA
MTRO. JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA
MAGISTRADO

RÚBRICA
LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el día 16-dieciséis de noviembre de 2018-dos mil dieciocho.-conste.- **RÚBRICA**